



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-945-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, doce de diciembre del año dos mil catorce.- Las diez cuarenta y dos minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANAGUA**, Departamento de Managua, informe de Auditoría Especial de fecha trece de septiembre de dos mil nueve, referencia **AA-001-01-09-09-27**, derivado de la revisión a cuentas específicas de los estados financieros de la Corporación Municipal de Mercados de Managua (COMMEMA), en el período del uno de enero del año dos mil siete, al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del sistema de control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprenden el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditorías Internas de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República estatuye que los Informes de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el arto 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieran realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe que se examina señala que los objetivos de la auditoría fueron: **a)** Conocer la materialidad y autenticidad de los saldos revelados en los estados financieros en calidad de efectivo, por cobrar a terceros, bienes y equipos mobiliarios y obligaciones contraídas a la fecha de la auditoría, para determinar su correcta valuación y presentación en el Balance de Situación, al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho y el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-945-14

treinta y uno de diciembre de dos mil siete, respectivamente; **b)** Verificar si las operaciones de gastos y/o compras se ejecutaron conforme el presupuesto anual elaborado por la administración de COMMEMA y, si se registraron sobre una base sistemática y racional de acuerdo a normas establecidas de aceptación general y; **c)** Evaluar si los sistemas de operación, registro, control e información, se efectuaron de acuerdo a leyes, reglamentos, normativas y demás regulaciones aplicables.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de Auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No se determinaron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de las que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; **3)** El informe concluye que: *“a) Los estados financieros fueron la fuente de información para realizar la auditoría especial a elementos y/o cuentas relacionadas con la operatividad de la Corporación, determinando que la información suministrada no proporciona un grado de seguridad razonable referente al registro, existencia e integridad de todas las cuentas afectadas con transacciones de activos, pasivos y gastos sujetos a examen; b) Observamos que la administración no ha trabajado sobre la base de proyecciones financieras, presupuesto y flujo de efectivo. Por presentar una liquidez limitada en su capital de trabajo, al presentarse obligaciones vencidas, legalmente exigibles conforme acuerdos y convenios a nombre de la ALMA e INATEC que globalmente suman Siete Millones Setecientos Sesenta y Cuatro Trescientos Veintiocho córdobas con 14/100 (C\$7,764,328.14). De la misma forma, las obligaciones adquiridas a corto plazo se han incrementado en Un Millón Setecientos Cuatro Mil Ciento Treinta y Cinco córdobas con 95/100 (C\$1,704,135.95), con relación a la deuda acumulada al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, como un indicativo de la no disponibilidad de efectivo para cumplir con los compromisos del período; c) No fue posible evaluar la ejecución presupuestaria correspondiente a los dos períodos objeto de revisión, ante la ausencia de registros detallados de la formalización de los gastos ejecutados. Por tanto, no expresamos opinión alguna y; d) La evaluación a los sistemas de control interno aplicados por la administración, reveló*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-945-14

condiciones que deberán ser atendidas conforme las prioridades de operatividad de la Corporación, que revelamos en ocho hallazgos de auditoría, en los cuales incluimos recomendaciones para coadyuvar a las causas que dieron origen a las observaciones reportadas”. Los hallazgos del control interno señalados con los siguientes: Diferencia entre el auxiliar de cuenta de caja - fondos por depositar y los depósitos; registros extra contables de cuentas por cobrar; Expedientes de arrendatarios incompletos; Ausencia de registros auxiliares de activos mobiliarios e inmobiliarios; Pasivos a favor de la Alcaldía de Managua; Pasivos a favor del Instituto Nacional Tecnológico; Falta de conciliación de pasivos a favor de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) y; Debilidades en pagos de horas extraordinarias y liquidaciones finales.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9 numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que le confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el presente informe de Auditoría Especial de fecha trece de septiembre de dos mil nueve, referencia **AA-001-01-09-09-27**, derivado de la revisión a cuentas específicas de los estados financieros de la Corporación Municipal de Mercados de Managua (COMMEMA), en el período del uno de enero del año dos mil siete, al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho; emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANAGUA**, Departamento de Managua; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para los funcionarios o ex funcionarios de la entidad auditada y; **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador Superior, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la respectiva notificación, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-945-14

podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Once (911) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día doce de diciembre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-